



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00018-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JULIO BLANCO SIERRA.
DEMANDADO: GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA radicado bajo el número 08-001-31-53-016-2024-00018-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvese proveer.-

Barranquilla, 29 de enero de 2024.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, treinta (30) del mes de enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).-

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre la admisibilidad del presente libelo genitor.

CONSIDERACIONES

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, radicada bajo el número 08001-31-53-016-2024-00018-00, promovida por JULIO BLANCO SIERRA, a través de apoderado judicial, y en contra de GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA, se observa que la misma reúne a cabalidad los requisitos exigidos por los artículos 82, 83 y siguientes del Código General del Proceso.

Así mismo, es dable anotar que el título valor allegado, como base de recaudo reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., el cual tiene incorporada una obligación clara, expresa y actualmente exigible, siendo ello razón suficiente para que se libre mandamiento de pago y así se notificará en la parte resolutive de esta providencia.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1) Librar mandamiento de pago por vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MAYOR CUANTIA** en favor de **JULIO BLANCO SIERRA**, en contra de **GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA** para que en el término de cinco (5) días, cancele a la parte ejecutante las siguientes sumas de dinero:



RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00018-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: JULIO BLANCO SIERRA.

DEMANDADO: GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA.

ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

Letra de Cambio No. 001.

- a) Por concepto de capital, la suma de **CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$195.000.000).**
- b) En cuanto a los intereses corrientes solicitados respecto del título valor, se deniega la orden de apremio, en vista que respecto de los mismos no se cumplen el principio de literalidad, como quiera que el derecho al pago de los mismo debe estar plasmado en la letra de cambio.
- c) Por los intereses moratorios de conformidad con lo establecido en el artículo 884 del Código de Comercio, liquidados a la tasa máxima legal permitida sobre el saldo a capital al que se refiere en el literal a) desde el día 15 de julio de 2022 hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2. Notifíquese a la demandada conforme lo ordenado en el artículo 8 de Ley 2213 de 2022, entregándosele copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término señalado en el artículo 442 del C.G.P. hagan uso de él.

3. Líbrese oficio a la administración de impuestos DIAN, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

4. Téngase a JESÚS SARMIENTO TORRADO como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura.
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.
**JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA.**

SICGMA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2024-00018-00H.
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE: JULIO BLANCO SIERRA.
DEMANDADO: GERSEL LUIS PÉREZ ALTAMIRANDA.
ASUNTO: MANDAMIENTO DE PAGO.

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla - Atlántico. Colombia.



No. SC5780 - 4



No. GP 059 - 4

Carrera 44 No. 38- 11 Edificio Banco Popular Piso 4°.
Tel. **3885005 Ext. 1105** www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: **ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co**
¡Síguenos en Twitter! Nuestra cuenta es [@16juzgado](https://twitter.com/16juzgado).
Barranquilla - Atlántico. Colombia.



No. SC6780 - 4

